



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 399-2014-UNAM

Moquegua, 17 de julio de 2014

### VISTO:

El Oficio N° 378-2014-SERVIR/PE de fecha 22 de mayo de 2014; Memorando N° 0397-2014-P-UNAM de fecha 16 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.07.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 dispone que las entidades de la Administración pública sólo pueden contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para el desempeño de: (...) b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; (...) y señala que dicha forma de contratación no requiere necesariamente de concurso. La exoneración de concurso que esta norma estableció ha quedado modificada con los sucesivos dispositivos dictados, concretamente, La Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, del Decreto Legislativo N° 1023 y las disposiciones presupuestales de cada ejercicio, que exigen concurso para el ingreso a la Administración.

Que, de otro lado los contratos de naturaleza civil aún se mantienen en uso por parte de la administración pública, permitiendo la contratación de servicios para actividades no permanentes, sin la necesidad de seguir un procedimiento largo ni de vincular permanentemente a la entidad con el servidor contratado. Estos tipos de contratos tienen utilidad para obtener servicios, sean especializados o no, que tengan una corta duración y que sean de urgente atención. En tal medida, se puede contratar servicios que requiera la Universidad cuya contratación se realice en forma inmediata para resolver necesidades no programables. Ahora bien, lo cierto es que los servicios no personales, los servicios por terceros y la locación de servicios fueron modalidades de contratación muy usados por la Administración Pública para contratar servicios permanentes. Sin embargo, existe la posibilidad de contratar bajo estas modalidades en aquellos casos en los que el servicio involucre montos inferiores o iguales a 3 UITs, puesto que de ser superior a dicho monto el contrato se sujetaría a la Ley de Contrataciones del Estado en aplicación de su artículo 3.3 literal h). Dichos contratos son regulados por el Código Civil.

Que, mediante Informe Técnico N° 317-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de mayo de 2014, el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye sobre las consultas sobre derechos de personal contratado: 3.2. El personal a que se refiere el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (aquel contratado para realizar funciones de carácter temporal o accidental), debe ingresar por concurso.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión Permanente para la evaluación de propuestas de contrato del personal por la modalidad de Inversiones; y es como sigue:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1.- Jefe de la Oficina de Infraestructura y<br>Gestión de Proyectos. | <b>Presidente</b> |
| 2.- Jefe de la oficina de Recursos Humanos                           | <b>Miembro</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión Permanente encargada de la evaluación de propuestas de contrato por la modalidad de locación de servicios; y es como sigue:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1.- Jefe de la Oficina de Logística        | <b>Presidente</b> |
| 2.- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | <b>Miembro</b>    |

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo proponer los instrumentos que sean necesarios para su mejor ejecución, en atención a lo dispuesto en Sesión de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
CTIN  
Archivos (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE OLIVERA  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORANDO N°0397-2014-P-UNAM**

**A :** MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA  
SECRETARIA GENERAL

**DE :** DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA

**ASUNTO :** AGENDA SESIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA

**FECHA :** Moquegua, 16 de julio del 2014

Sírvase incluir en Sesión de Comisión Organizadora el Oficio N°378-2014-SERVIR/PE el mismo que contiene el Informe Técnico N°317-2014-SERVIR/GPGSC.

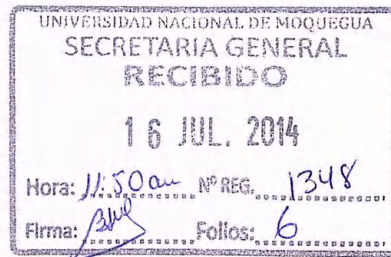
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA

BMCHO/P.  
gma/sec.  
c..c. Archivo



"Unidos por la Institucionalización de la UNAM"

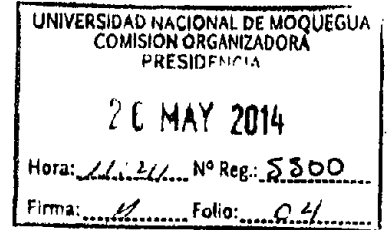


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 22 MAY 2014

OFICIO N° 378 -2014-SERVIR/PE

Señora
BENITA CHOQUE QUISPE
Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación Calle Ancash s/n, Moquegua
Presente.-



Referencia : Oficio N° 203-2014-P-UNAM

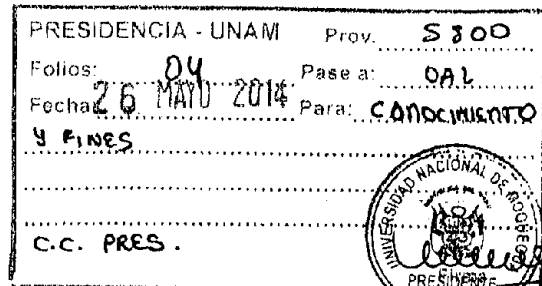
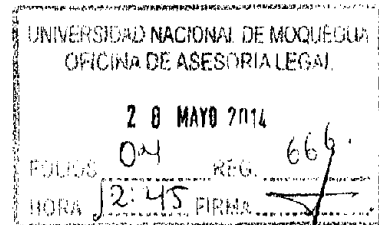
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por el que consultó sobre diversos aspectos de la contratación en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057.

Al respecto, le remito el Informe Técnico N° 317-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de esta Autoridad Nacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



JCCC/CSL/aepv
Reg. 12865-2014